



REGLAMENTO N° 01 /

LOTA, 03 NOV. 2020

VISTOS:

a) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades artículo 38°, que establece requisito de rendir caución a las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones contractuales con el municipio;

b) Ley N° 19.886. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

c) Dictámenes de Contraloría General de la República;

d) La necesidad de establecer normas que permitan regular el procedimiento de los instrumentos de garantía, enfocado a resguardar los intereses fiscales y que los funcionarios municipales dispongan de un reglamento para su orientación y cumplimiento

Y, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 12° , y las facultades que me confiere el artículo 63°, ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

RESUELVO:

APRUEBASE el siguiente **REGLAMENTO DE RECEPCION, CUSTODIA Y DEVOLUCION DE INSTRUMENTOS DE GARANTIA**

TITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°:

El siguiente Reglamento tiene por objetivo regular lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional, de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2°:

Lo dispuesto en el presente Reglamento regirá para todas las Unidades Municipales que conforman la estructura municipal, están incluidos los servicios de Salud Municipal y Educación Municipal por estar incorporados a su gestión.

Artículo 3°:

Cuando la Unidad Municipal respectiva efectúa una compra o contratación a través de una licitación pública, privada, trato o contratación directa, dependiendo de la naturaleza, monto y características del producto o servicio a contratar en las bases administrativas, se determinan un conjunto de requisitos dentro de los cuales se encuentran las garantías, que se estimen necesarias para asegurar: